

Dirección General de
Obras Hidráulicas

CONVENIO MARCO DE COOPERACION ENTRE LA CONSEJERIA DE OBRAS
PUBLICAS Y TRANSPORTES Y EL AYUNTAMIENTO DE CADIZ PARA LA
EJECUCION DE OBRAS DE SANEAMIENTO Y DEPURACION DE AGUAS
RESIDUALES

En Cádiz, a 23 de MAYO de 1.994

R E U N I D O S

De una parte, el Excmo. Sr. D. Juan José López Martos,
Consejero de Obras Públicas y Transportes de la Junta de
Andalucía.

Y de otra el Ilmo. Sr. D. Carlos Díaz Medina, Alcalde-
Presidente del Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Ambas partes se reconocen mutuamente, en la calidad con
la que cada uno interviene, con capacidad legal necesaria para el
cumplimiento de este Convenio de Cooperación y a tal efecto,

E X P O N E N

Primero.- La Consejería de Obras Públicas y Transportes tiene
asignadas las funciones y servicios traspasados a la Junta de
Andalucía por la Administración del Estado en materia de
Abastecimiento y Saneamiento de Aguas y Encauzamientos Urbanos
por Real Decreto 1132 / 1.984, de 26 de Marzo.

Por su parte, el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz tiene
bajo su competencia el abastecimiento y saneamiento de su
territorio municipal, según el Art. 103 de la L.R.L.

Dirección General de
Obras Hidráulicas

Segundo.- Las funciones y servicios traspasados a la Junta de Andalucía en esta materia, al tratarse de una competencia municipal, son los correspondientes a la prestación de auxilios técnicos y económicos a las Entidades Locales.

Tercero.- El Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, para solucionar los problemas de Saneamiento y Depuración de aguas residuales urbanas, necesita redactar y ejecutar una serie de proyectos de obras en esta materia que exceden de sus posibilidades.

De conformidad con lo anteriormente expuesto la Consejería de Obras Públicas y Transportes y el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz otorgan el presente Convenio de Cooperación conforme a las siguientes:

E S T I P U L A C I O N E S

Primera.- El objeto de este Convenio Marco de Cooperación es la realización de las Obras de Mejora del Saneamiento de Cádiz para la Agrupación de Vertidos y Conducción a la Estación de Bombeo que conecta con el Sistema Común de Depuración Cádiz-San Fernando, en Cortadura.

Tanto la asignación de las obras de cada una de las Administraciones como su ejecución en el tiempo, serán fijados por la Comisión de Seguimiento que más adelante se cita y que se ajustará al desarrollo de este Convenio en función de las inversiones reales de cada parte y de las disponibilidades presupuestarias.

Para hacer frente a la financiación de las actuaciones asignadas al Ayuntamiento de Cádiz, previamente a la licitación de las obras tramitará, ante la Dirección General de Obras Hidráulicas, la implantación de un Canon de Mejora que tendrá carácter finalista cuya recaudación estará destinada al abono de las amortizaciones de los créditos que, para este fin, sean concertados.

Dirección General de
Obras Hidráulicas

Segunda.- El programa de obras de este Convenio de Cooperación, cuya relación y presupuestos estimados se refleja en el Anejo, se financiará por ambas Administraciones, correspondiendo el sesenta por ciento a la Junta de Andalucía y el cuarenta por ciento al Excmo. Ayuntamiento de Cádiz, mediante el cómputo de las inversiones de cada parte, lo cual se hará en función de los presupuestos definitivos de las obras y sus costes reales.

Tercera.- Los terrenos necesarios para la ejecución de las obras serán aportados por el Excmo. Ayuntamiento de Cádiz.

Asimismo, serán a cargo del Ayuntamiento la gestión y abono de concesiones, autorizaciones, permisos y licencias que fueran necesarias.

En todas las obras, independientemente de la Administración que las ejecute se colocarán carteles que reflejen la colaboración entre la Junta de Andalucía y el Excmo. Ayuntamiento.

Cuarta.- Con la finalidad de fijación de prioridades, señalamiento de objetivos, asignación de obras, fijación y seguimiento de programas anuales, se constituirá una Comisión de Seguimiento integrada por dos vocales designados por el Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes y otros dos designados por el Ayuntamiento de Cádiz.

La Comisión de Seguimiento resolverá de conformidad con el ordenamiento jurídico vigente, los litigios que se presenten sobre interpretación, modificación, resolución y efectos del presente Convenio, y designará el equipo de dirección de las obras y elevará a los respectivos órganos de decisión las modificaciones económicas que surjan durante la ejecución de las obras.

En caso de no llegarse a acuerdo, se levantará Acta de desacuerdo y a partir de ese momento, los que adopte la Consejería de Obras Públicas y Transportes con arreglo al ordenamiento jurídico vigente, previo informe de la Asesoría Jurídica, serán inmediatamente ejecutivos. Estos acuerdos pondrán fin a la vía administrativa y contra los mismos habrá lugar a recurso contencioso-administrativo.

Dirección General de
Obras Hidráulicas

Quinta.- El presente Convenio de Cooperación, en virtud de lo dispuesto en el artículo 2.4. de la Ley de Contratos y 2.4. y 3.1. de su Reglamento de ejecución, queda fuera del ámbito de aplicación de dicha normativa, regulándose por las normas peculiares contenidas en el mismo, aplicándoseles los principios de la referida legislación de contratos para resolver las dudas y lagunas que pudieran plantearse.

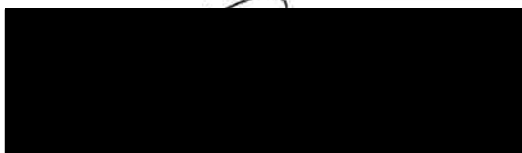
Sexta.- El Convenio se extinguirá por resolución y por conclusión o cumplimiento del mismo.

Son causas de resolución del Convenio:

- El incumplimiento de alguna de las cláusulas contenidas en el mismo.
- La suspensión definitiva de las obras, acordadas por el Organismo Administrativo.
- El mutuo acuerdo entre las partes.
- Cualesquiera otras que le sean aplicables.

Y en prueba de conformidad y para fiel cumplimiento de lo acordado, se suscribe el presente CONVENIO por cuádruplicado y a un solo efecto.

POR LA JUNTA DE ANDALUCIA



Juan José López Martos.

POR EL AYUNTAMIENTO DE CADIZ



Carlos Díaz Medina.

Dirección General de
Obras Hidráulicas

A N E J O

PROGRAMA INICIAL: MEJORA DEL SANEAMIENTO DE CADIZ

DESCRIPCION	PRESUPUESTO (M/Ptas.)
Eliminación de Vertidos Cádiz Intramuros	688
- Eliminación de Vertidos Cádiz Extramuros	54,8
- Retrazados y Nuevos Colectores	615,4
- Emisarios	445
Total	1.803,2

ANEXO 2
COPIA DE LA ORDEN PRIMITIVA DEL CANON DE MEJORA AUTORIZADO

de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Málaga.

Doña Trinidad Alonso Moya, funcionaria de la Escala de Ayudantes de Archivos, Bibliotecas y Museos de la Universidad de Granada.

Secretario: Don Pedro Manuel Serrano Pérez, funcionario de la Escala de Gestión de la Universidad de Jaén.

RESOLUCION de 4 de mayo de 1995, de la Universidad de Málaga, por la que se nombran Comisiones que han de resolver los concursos para la provisión de plazas de Cuerpos Docentes Universitarios.

A tenor de lo dispuesto en el art. 6.8 del R.D. 1888/84 de 26 de septiembre, modificado por el R.D. 1427/86 de 13 de junio.

Este Rectorado ha resuelto hacer pública la composición de las Comisiones que habrán de resolver los concursos para la provisión de diversas plazas docentes de esta universidad y que se detallan en el anexo adjunto.

Contra esta Resolución los interesados podrán presentar reclamación ante el Rector de la Universidad de Málaga en el plazo de quince días hábiles a contar desde el siguiente a: de su publicación en el Boletín Oficial del Estado.

Málaga, 4 de mayo de 1995.- El Rector, Antonio Díez de los Ríos Delgado.

Resolución de 27-10-94

ANEXO B.O.E. de 24-11-94

PLAZA Nº: 39TEU/94

AREA DE CONOCIMIENTO: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: RICARDO JOSE ESCUDERO RODRIGUEZ. C.U. UNIV. DE MALAGA

SECRETARIO: ROSA MARIA QUESADA SEGURA. T.E.U. UNIV. DE MALAGA

VOCAL 1º: M. REMEDIOS ROQUETA BUJ. C.E.U. UNIV. DE VALENCIA

VOCAL 2º: FRANCISCO MERCHAN BRAVO. T.E.U. UNIV. CENTRAL DE BARCELONA

VOCAL 3º: LYDIA SERRA CHALAMANCH. T.E.U. UNIV. CENTRAL DE BARCELONA

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: Mª FERNANDA FERNANDEZ LOPEZ. C.U. UNIV. DE HUELVA

SECRETARIO: JUAN LUIS PERALTA DE LA CAMARA. T.E.U. UNIV. DE MALAGA

VOCAL 1º: EDUARDO ALEMANY ZARAGOZA. C.E.U. UNIV. CENTRAL DE BARCELONA

VOCAL 2º: ALBERTO JUAN GUANCHE MARRERO. T.E.U. UNIV. DE LA LAGUNA

VOCAL 3º: JOSE JESUS DE VAL ARNAL. T.E.U. UNIV. DE ZARAGOZA

PLAZA Nº: 40TEU/94

AREA DE CONOCIMIENTO: DERECHO DEL TRABAJO Y DE LA SEGURIDAD SOCIAL

CLASE DE CONVOCATORIA: CONCURSO

COMISION TITULAR

PRESIDENTE: RICARDO JOSE ESCUDERO RODRIGUEZ. C.U. UNIV. DE MALAGA

SECRETARIO: ROSA MARIA QUESADA SEGURA. T.E.U. UNIV. DE MALAGA

VOCAL 1º: EDUARDO ALEMANY ZARAGOZA. C.E.U. UNIV. CENTRAL DE BARCELONA

VOCAL 2º: RAMON VALLBE ANSESA. T.E.U. UNIV. AUTONOMA DE BARCELONA

VOCAL 3º: M. LUISA DE LA FLOR FERNANDEZ. T.E.U. UNIV. DE CADIZ

COMISION SUPLENTE

PRESIDENTE: Mª FERNANDA FERNANDEZ LOPEZ. C.U. UNIV. DE HUELVA

SECRETARIO: JUAN LUIS PERALTA DE LA CAMARA. T.E.U. UNIV. DE MALAGA

VOCAL 1º: IGNACIO DURENDEZ SAEZ. C.E.U. UNIV. DE MURCIA

VOCAL 2º: FRANCISCO MERCHAN BRAVO. T.E.U. UNIV. CENTRAL DE BARCELONA

VOCAL 3º: M. PALOMA SENA FABREGAS. T.E.U. UNIV. DE CASTILLA-LA MANCHA

3. Otras disposiciones

CONSEJERIA DE OBRAS PUBLICAS Y TRANSPORTES

ORDEN de 11 de mayo de 1995, por la que se autoriza al Ayuntamiento de Cádiz para la implantación de un recargo transitorio sobre las tarifas de saneamiento de agua.

Ilmos. Sres.: El establecimiento de recargos transitorios denominados usualmente cánones de mejora constituye una de las fórmulas de colaboración entre el Estado o las Comunidades Autónomas y las Corporaciones Locales para la ejecución de obras de abastecimiento y saneamiento que viene establecida y regulada por el Decreto de 1 de febrero de 1952, completado por Decretos de 25 de febrero de 1960, de 25 de octubre de 1962, así como por el Real Decreto 1.547/79 de 29 de junio y por el Decreto 120/1991 de 11 de junio por el que se aprueba el Reglamento del Suministro Domiciliario de Agua en la Comunidad Autónoma de Andalucía.

El Decreto 125/1991 de 18 de junio del Consejo de Gobierno faculta al Consejero de Obras Públicas y Transportes para autorizar la implantación y revisión de recargos transitorios sobre las tarifas de abastecimiento y saneamiento de agua dentro del ámbito de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Con fecha 11 de noviembre de 1994, el Ayuntamiento de Cádiz presenta solicitud de autorización de la implantación de un recargo transitorio sobre las tarifas de Saneamiento acompañado del correspondiente estudio económico-financiero, con objeto de hacer frente a las amortizaciones correspondientes a los empréstitos solicitados por el Ayuntamiento para la financiación de un programa de obras de Saneamiento.

En su virtud, y de acuerdo con las competencias atribuidas por las disposiciones citadas, a propuesta de la Dirección General de Obras Hidráulicas, previo informe de la Consejería de Economía y Hacienda, por esta Consejería se ha dispuesto lo siguiente:

Artículo 1.º Se autoriza al Ayuntamiento de Cádiz a establecer un recargo transitorio sobre las tarifas vigentes de Saneamiento, por los importes y períodos que a continuación se relacionan:

Importe en ptas./m³	Período de Aplicación
10	enero de 1995-diciembre de 1995
11	enero de 1996-diciembre de 1996
12	enero de 1997-diciembre de 1997
14	enero de 1998-diciembre de 1998
15	enero de 1999-diciembre de 2002
16	enero de 2003-diciembre de 2005

Artículo 2.º La vigencia del recargo será de once (11) años, según se relaciona en el artículo 1.º a partir de su entrada en vigor, sin perjuicio del aumento o disminución de este plazo en función de las amortizaciones realizadas.

Artículo 3.º El recargo sobre las tarifas posee una naturaleza económica-financiera distinto a la que ostenta la explotación del Servicio de Aguas, por lo que su régimen contable será independiente y separado del de este Servicio.

Artículo 4.º El recargo se aplicará como garantía de los empréstitos concertados por el Ayuntamiento para la financiación de las obras a su cargo comprendidas en el programa de Saneamiento, que se recogen en la relación que se adjunta como anexo, cuyos proyectos deberán ponerse en conocimiento de la Dirección General de Obras Hidráulicas.

Artículo 5.º Será condición de obligado cumplimiento para la vigencia del recargo la constatación del carácter finalista de su aplicación. A estos efectos a partir de su entrada en vigor, el Ayuntamiento deberá llevar una contabilidad expresa de los ingresos que se produzcan por canon, así como de los pagos por amortización de los créditos. Anualmente al menos y cuando sea preciso deberá efectuar una auditoría por entidad competente y externa al Ayuntamiento.

Artículo 6.º La constatación por parte de la Consejería de Obras Públicas y Transportes de una incorrecta aplicación del recargo determinará, previa audiencia de los órganos correspondientes del Ayuntamiento, el cese de la vigencia y aplicación del mismo, acordado mediante Resolución del Excmo. Sr. Consejero de Obras Públicas y Transportes.

Artículo 7.º El recargo será objeto de revisión y nueva aprobación en el supuesto de que durante su período de vigencia surgiera la necesidad de efectuar alguna modificación en el programa de obras previsto.

DISPOSICION FINAL

Se autoriza al Viceconsejero de Obras Públicas y Transportes para dictar cuantas disposiciones y actos sean necesarios para la ejecución de la presente Orden, que entrará en vigor el día siguiente a su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 11 de mayo de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico,
Director General de Obras Hidráulicas, Delegado Provin-

cial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes en Cádiz.

ANEXO

Programa de Obras

Descripción de la obra	Presupuesto en M/Ptas.
I. Saneamiento	
1. Eliminación Vertidos Cádiz Intramuros	97,026
2. Eliminación Vertidos Cádiz Extramuros	428,519
3. Retrazados y Nuevos Colectores	279,707
4. Emisarios Submarinos	198,000
Total	1.003,252

ORDEN de 11 de mayo de 1995, por la que se acuerda revocar la acreditación de la empresa Auxilabor del Sur, S.L. en la instalación sita en Lucena (Córdoba), C/ Cesteros, 49, cancelando la inscripción en el Registro de Entidades Acreditadas.

El laboratorio dependiente de la empresa «Auxilabor del Sur, S.L.», localizado en Lucena (Córdoba), C/ Cesteros, 49, se encuentra inscrito en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, Sección Primera, con el número LO26-18CO.

Por don Fernando Berjillos López, en nombre y representación de la empresa citada ha sido comunicado traslado de domicilio de la instalación acreditada.

El expediente se ha tramitado de conformidad con lo establecido en la Orden de esta Consejería de 15 de junio de 1989, por la que se regula el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, y consta en el mismo que se han cumplido los requisitos exigidos, procediendo a la cancelación de la inscripción por cese de la actividad en la instalación acreditada.

En su virtud, a propuesta de la Secretaría General Técnica y en aplicación de la normativa citada, esta Consejería ha resuelto lo siguiente:

Primero: Revocar la acreditación concedida a la empresa «Auxilabor del Sur, S.L.», en la instalación sita en Lucena (Córdoba), C/ Cesteros, 49, en la siguiente área inscrita:

«Área de control de hormigón en masa, de cemento de áridos y de agua» (BOJA 27.6.92).

Segundo: Inscribir, en el Registro de Entidades Acreditadas para la prestación de asistencia técnica a la construcción y obra pública, la revocación de la acreditación, cancelando la inscripción número LO26-18CO.

Tercero: Publicar en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía la revocación y cancelación producidas.

Lo que comunico a VV.II. para su conocimiento y efectos.

Sevilla, 11 de mayo de 1995

FRANCISCO VALLEJO SERRANO
Consejero de Obras Públicas y Transportes

Ilmos. Sres. Viceconsejero, Secretario General Técnico,
Director General de Arquitectura y Vivienda, Director General de Transportes, Director General de Obras